

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00052 00 (pertenencia)

Estando las diligencias al Despacho para proveer sobre la terminación de la causa por desistimiento tácito, la apoderada judicial de la parte actora allego material fotográfico de la valla requerida en autos; razón por la cual no se dará paso a la sanción que trata el artículo 317 del C.G.P., teniendo en cuenta que se dio cumplimiento antes de que el Juzgado se pronunciara sobre ello.

Se reconoce a la Abogada SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

Agréguese a los autos las fotografías de la valla visible a folios 41 y 43 del expediente digital, para los fines legales pertinentes.

Proceda por secretaría en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ